

Comunidad de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

ORDEN

NÚMERO 1083/19

 UNIDAD ADMINISTRATIVA
 Dirección General de
 Administración Local

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

DISPONGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y en la Disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el que se reconoce a TRAGSA y sus filiales como medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

PRIMERO.- Autorizar el encargo a la Empresa Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, para la realización de la Redacción del proyecto de la actuación denominada "ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS", en el municipio de Villanueva del Pardillo, con cargo al Programa de Inversión Regional 2016-2019., conforme a la documentación técnica aprobada mediante Orden del Órgano de Contratación de esta Consejería de fecha 19 de marzo de 2019, en la que se definen las actuaciones para la realización de los citados trabajos.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 83.443,40 euros, para el presupuesto de honorarios de la redacción del proyecto en la anualidad 2019 con cargo al Programa 942N, Partida 65003, del vigente Presupuesto de Gastos.

Se aplicarán las tarifas recogidas en el Anexo a esta Orden.

De acuerdo con la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública en los encargos a TRAGSA se incluirá la siguiente cláusula: "El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o parte de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples".

TERCERO.- El plazo de ejecución para la redacción del proyecto será de cuatro meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta Orden.

CUARTO.- El plazo de garantía será de un año, a partir de la conformidad técnica al proyecto por parte de la Administración.

QUINTO.- La Dirección General de Administración Local designará a uno o más técnicos como coordinador representante de la Dirección General de Administración Local, para la coordinación administrativa de cada una de las actuaciones incorporadas al presente encargo, de entre el personal al servicio del Centro Directivo.



Comunidad de Madrid

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y los artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

P.D. Orden 1/2018, de 30 de mayo

(BOCM Nº 130 de 1 de junio de 2018)

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Firmado digitalmente por JUAN IGNACIO MERINO DE MESA

Organización: COMUNIDAD DE MADRID

Fecha: 2019.04.04 07:03:42 CEST

Huella dig. [REDACTED]

Fdo: Juan Ignacio Merino de Mesa

Destinatarios:

SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
SR. INTERVENTOR DELEGADO EN LA CONSEJERÍA
SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS
EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA SA. SME. MP. (TRAGSA)